

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVAMENTE
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE TRANSPORTES
TERRESTRES CANTABROS, S.A.**

En la Villa de Noja, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ LAVÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Noja (Cantabria), con NIF. núm. 13.777.652-P, asistido de la Secretaria de la Corporación D^a. ROCIO DIAZ MACIAS, con NIF. Núm. 48.930.806-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan acreditados, y

De la otra, D. DANIEL ÁLVAREZ MIER, mayor de edad y con NIF. Núm. 09.406.843-G.

I N T E R V I E N E N

D. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ LAVÍN, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Noja (Cantabria), y en nombre y representación del mismo, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por la legislación vigente.

D^a ROCIO DÍAZ MACÍAS también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6^a del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y

D. DANIEL ALVAREZ MIER, en nombre y representación de la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A, con domicilio en la Avenida de Candina nº 35 de la localidad de Santander (Cantabria), con NIF. Núm. A-48.020.440.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad general para contratar y la específica para el otorgamiento del presente contrato,

EXPONEN

PRIMERO.- Que TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS., S.A es la titular de la concesión de transporte regular y permanente de viajeros K-48 entre Unquera-Santander-Castro Urdiales, dependiente de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, dentro de la cual se encuentra integrado el tráfico entre Noja- San Miguel de Meruelo- Beranga- Santander.

SEGUNDO.- Que dada la inexistencia de Centro de Salud e Instituto de enseñanzas medias en la villa de Noja, el Ayuntamiento tiene interés en subvencionar la



implantación de una línea de transporte directa entre Noja- Centro de Salud e Instituto de Educación Secundaria de San Miguel de Meruelo.

La existencia de servicios de transporte colectivo es siempre altamente beneficiosa para cualquier colectividad, por las numerosas ventajas que aporta a la misma, en cuanto a posibilidades de comunicación, agilización y facilidad para realizar gestiones comerciales y de todo tipo.

Así mismo, propicia la sustitución gradual del vehículo privado, cuya influencia en las aglomeraciones urbanas es sencillamente nefasta, no sólo por contaminación del medio ambiente, sino por la saturación e incluso colapso de los viales interiores de las poblaciones, creándose verdaderos problemas de espacio. Sin contar con el mayor coste económico que para toda la colectividad tiene el abuso del vehículo privado.

Sin embargo, pese a su alta rentabilidad social, un servicio público de transporte no siempre resulta rentable económicamente por la baja utilización que del mismo se hace por varias razones, entre las cuales se encuentra un factor cultural relevante. Estamos en la cultura del coche. Esta falta de rentabilidad económica reduce el interés de los empresarios por la explotación de determinados servicios.

TERCERO.- Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento 2.022 se contempla una subvención nominativa en la aplicación 4412/479/01, denominada “Subvención Transportes Terrestres Cántabros, S.A.- A48020440”, hasta un máximo de 41.000,00 €.

Por todo ello formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración para el año 2.022 necesarios entre el Ayuntamiento de Noja y la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A. para el fomento de actividades que indirectamente y a través de la actuación de particulares se satisfacen necesidades y aspiraciones de interés municipal.

SEGUNDA.- Descripción de las actividades.

1.- La mercantil titular de la concesión prestará el servicio de transporte de vecinos desde Noja al Centro de Salud e Instituto de Educación Secundaria de San Miguel de Meruelo con el siguiente itinerario:

Noja: Barrio Helgueras- Fonegra- Cruce El Carmen- Las Viñas- Marqués de Velasco- Los Pinares- El Arenal- Avenida de Ris- Cruce calle Los Nogales- Avenida de



Santander- Centro de salud de San Miguel de Meruelo- Instituto de Educación Secundaria de San Miguel de Meruelo.

A lo largo de estos recorridos se pueden realizar aquellas paradas que se utilicen para el transporte escolar (Pinares frente Urbanización La Parrilla- Cruce Belnoja- Cruce Nogales Hotel Las Palmeras, etc) o las que demande el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las normas de seguridad.

2.- Los horarios y calendario del servicio serán los siguientes:

ITINERARIO (NOJA - SAN MIGUEL)	HORARIO
NOJA - Barrio Helgueras (Marquesina)	7:50
NOJA - Calle Fonegra- cruce	7:52
NOJA - cruce c/ El Carmen	7:55
NOJA - Las Viñas-Ayuntamiento	7:58
NOJA - Marqués de Velasco. Palacio	8:01
NOJA - Los Pinares, 32 /Belnoja	8:04
NOJA - El Arenal (Guardia Civil)	8:07
NOJA - Avda. Ris- Rotonda/Inmobiliaria	8:10
NOJA - Avda. Ris- cruce avda. Los Nogales	8:13
NOJA - Avda. Ris- Rotonda/Colegio P. Palacio	8:16
NOJA - Avda. Santander - frente farmacia	8:19
SAN MIGUEL DE MERUELO - Centro Salud	8:22
SAN MIGUEL DE MERUELO - Instituto Enseñanza Secundaria	8:25

ITINERARIO (SAN MIGUEL - NOJA)	HORARIO	
SAN MIGUEL DE MERUELO - Instituto Enseñanza Secundaria	10:10	14:30
SAN MIGUEL DE MERUELO - Centro Salud	10:12	14:32
NOJA - Avda. Santander - frente farmacia	10:20	14:40
NOJA - Avda. Ris- cruce avda. Los Nogales	10:23	14:43
NOJA - Avda. Ris- Rotonda/Inmobiliaria	10:24	14:44
NOJA - El Arenal (Guardia Civil)	10:26	14:46
NOJA - Los Pinares, 32 /Belnoja	10:28	14:48
NOJA - Marqués de Velasco. Palacio	10:30	14:50
NOJA - Las Viñas-Ayuntamiento	10:33	14:53
NOJA - cruce c/ El Carmen	10:35	14:55
NOJA - Calle Fonegra-cruce	10:38	14:58
NOJA - Barrio Helgueras (Marquesina)	10:40	15:00

3.- Asimismo, y durante el periodo del 8 de julio al 31 de agosto, el servicio se verá complementado con expediciones parciales entre Barrio Helgueras-Noja y San Pantaleón de Castillo, para atender las necesidades de movilidad, que se originan durante ese período.



Los horarios e itinerario del servicio serán los siguientes:

Salidas Helgueras: 09:30 – 10:00 – 10:30 – 11:00 – 11:30 – 12:00 – 12:30 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 16:00 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:00 – 18:30 – 19:00 – 19:30 – 20:00 – 20:30 – 21:00

Los viernes y sábados, se amplía el horario realizándose además las siguientes salidas de Helgueras: 21:30 – 22:00 – 22:30 – 23:00 y 23:30 horas.

Itinerario de tipo circular, regulando los tiempos de recorrido en Helgueras, con una duración de 25 minutos, con paradas:

En Noja: Glorieta Helgueras, Campo de fútbol “La Caseta”, Paseo Trengandín (Hotel Los Tamarises), Avda. de Cantabria, Avda. Santander (Padre López), San Pantaleón de Castillo (CA-147), Avda. Santander, Colegio Público Palacio, Avda. Ris (frente c/ Ontañón; c/ Cuesta San Juan), c/ El Rano (La Bolera; Avda. Santos Mártires), Playa Dorada (c/ Castrejón cruce Avda. Rís), Avda. Santos Mártires cruce c/Los Pinares, c/Los Pinares (Arenal, La Cabaña, Pedroso), Paseo Trengandín, Paseo del Brusco, Glorieta Helgueras.

En Castillo: Rotonda - Barrio San Pantaleón (Eroski City).

TERCERA.- Cálculo de la subvención.

1.- El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado en el servicio de transporte descrito durante el ejercicio 2.022, hasta el máximo de 41.000,00 €.

2.- Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el estudio económico de explotación presentado por la empresa que se adjunta al expediente, que arroja un déficit total del servicio de transporte Noja-San Miguel de Meruelo para el ejercicio 2.022 de 49.534,23 €.

De dicha cantidad se deberá deducir la recaudación efectiva obtenida de los viajeros, a razón de 1,55 € por trayecto y de 1,06 € por trayecto para los usuarios que utilicen como medio de pago la tarjeta de transportes de Cantabria.

3.- La subvención se liquidará por trimestres naturales vencidos, previa presentación en el Ayuntamiento de la recaudación efectiva correspondiente a aquel inmediatamente anterior.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, estas aportaciones serán tenidas



en cuenta como ingresos del concesionario a los efectos del cálculo de la subvención, estableciéndose que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de la beneficiaria de la subvención.

La mercantil Transportes Terrestres Cántabros, S.A. se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicho extremo será comprobado por el Ayuntamiento de Noja a través de medios telemáticos, a quien se autoriza expresamente a acceder a dicha información a través de este documento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha mercantil.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

1.- El beneficiario deberá justificar la cantidad concedida con anterioridad al 31 de enero de 2.023 mediante la presentación de la memoria de los gastos de explotación realizados y acreditación de los ingresos obtenidos, aportando facturas, nóminas, tributos, cotizaciones a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.



De todo ello se acompañarán los originales y sus correspondientes fotocopias, a fin de que sean contrastadas y apostilladas por el Servicio de Intervención, que dejará constancia en las mismas de su vinculación a la subvención concedida.

2.- Además se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable. Dichos pagos deberán realizarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por el Servicio de Intervención municipal. Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000,00 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

3.- La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención

SÉPTIMA.- Incumplimientos: régimen de revocación y reintegros.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración. En este caso se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a expediente sancionador, y el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2.022.

NOVENA.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento de Noja.

En caso de litigio ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

